

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, se abra un concurso para el reparto de la cantidad de 75.000 pesetas.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — Recurso interpuesto por Letrado don Alfonso Ureña de Delás.

Otro idem por D. Julián Sau Martín Rodríguez.
Requisitoria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, Subsección segunda, capítulo quinto, artículo 4.º, concepto séptimo, la cantidad de 75.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades Obreras que tengan establecido el servicio Médico-farmacéutico, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar el mayor número posible de entidades,

Este Ministerio se ha servido disponer que entre las Mutualidades Obreras que tengan establecido el servicio de asistencia Médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada cantidad de 75.000 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 22 de Mayo próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades Obreras, con servicio de asistencia Médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación, pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1877, un ejemplar de los Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, en que conste el número de servicios prestados por la Mutualidad durante el próximo pasado año.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior, en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los Sres. Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el *Boletín Oficial* de sus res-

pectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, con arreglo a la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 (*Gaceta* 4 Mayo), dejando sin curso aquellas instancias en las que no se cumpla este requisito o no acompañen el todo o parte de la documentación indicada.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

Lo digo a V. F. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

(*Gaceta* del 21 de Marzo de 1933)

Administración municipal

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión de 12 del actual acordó nombrar con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, Vocales natos de las Comisiones de evaluación tanto de la parte real como personal del repartimiento de utilidades para el presente año, cuya lista se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Contra estos nombramientos podrán presentar las reclamaciones

que sean justas, en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Boca de Huérgano, 17 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Atanasio Diez.

Ayuntamiento de Gordoncillo

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 12 del corriente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Gordoncillo, 14 de Marzo de 1933.—El Presidente, Bautista Cabello.

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Confeccionado por la Junta general y comisiones respectivas, el repartimiento de utilidades en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al año de 1932, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres más podrán formularse contra el mismo reclamaciones que deberán reunir todas condiciones señaladas en el artículo 510 del Estatuto, sin las cuales no serán admitidas.

Roperuelos del Páramo, 13 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Isidoro Pérez.

Ayuntamiento de Villablino

Aprobado por la Comisión gestora de la Diputación provincial de León el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días y cinco más, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que durante el mismo los inte-

resados presenten debidamente documentadas, cuantas reclamaciones crean justas.

Villablino, 15 de Marzo de 1933.—El Alcalde accidental, José Valero.

Ayuntamiento de Candín

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que servirá de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica del próximo ejercicio de 1934, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría municipal desde el 1.º al 15 de Abril próximo, debiendo justificarse haber pagado los derechos a la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Candín, 20 de Marzo de 1933.—El Teniente Alcalde, Bienvenido Cachón.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Informadas por la Comisión de Hacienda habilitaciones de crédito por 4.800 pesetas, se expone el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por quince días, para oír las reclamaciones que contra ella puedan formularse por los vecinos.

Valencia de Don Juan, 21 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Pedro Martínez Zárata.

Ayuntamiento de Benavides

Debiendo proceder este Ayuntamiento a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica del año actual, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del próximo mes de Abril de diez a doce de su mañana, los documentos acreditativos de tales alteraciones en los cuales conste haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco serán admitidos los que se presenten fuera del plazo señalado.

Benavides, 19 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Florencio Sabugo.

Ayuntamiento de Villadangos

Debiendo proceder este Ayuntamiento a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica del año actual, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, que pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los 15 primeros días del próximo mes de Abril, los documentos acreditativos de tales alteraciones en los que ha de constar que han satisfecho las correspondientes derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendidos.

Formado por las Juntas parroquiales de este Ayuntamiento, el repartimiento general de utilidades para el año actual, en la forma que determina el artículo 523 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público en casa de cada uno de los señores Presidentes de dichas Juntas el que corresponde a la entidad de población de su jurisdicción, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, que podrán presentarse durante dicho plazo y tres días más, debiendo hacerlas por escrito y justificándolas para que sean atendidas.

Villadangos, 18 de Marzo de 1933.—El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento de Cuadros

Por término de quince días, podrán presentarse en esta Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para la formación de los respectivos documentos del próximo año de 1934, debiendo acompañar las oportunas cartas de pago, que acrediten el haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Cuadros, 18 Marzo de 1933.—El Alcalde, Félix García.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Confeccionado por la Junta general del repartimiento de utilidades, el girado por este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del presupuesto del año actual, se anuncia su exposición al público por el plazo de 15 días, contados a partir de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el mis-

mo comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Villares de Orbigo, 18 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Matías Prieto.

Ayuntamiento de Carrizo

Por el plazo de 15 días a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de diez a trece, las altas y bajas que hubieran tenido los contribuyentes en su riqueza rústica, a fin de proceder a la formación del apéndice base del repartimiento, para el próximo año de 1934.

Las relaciones que presenten han de venir acompañadas de las correspondientes cartas de pago que acrediten haber sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda y los documentos que justifiquen la transmisión de dominio, reitegrándose con timbre de 0,25 pesetas sin cuyos requisitos no será admitida ninguna.

Carrizo, 18 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Joaquin López,

Ayuntamiento de Vegacervera

Los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración o baja en la riqueza y quieran hacer traslado de dominio para la contribución presentarán en esta Secretaría los documentos y cartas de pago en que conste los derechos a la Hacienda, hasta el día 15 de Abril próximo; pasado el plazo, no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vegacervera, 21 de Marzo de 1933.—El Alcalde accidental Domingo Alvarez.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Se anuncia al público que se halla abierto el periodo de altas y bajas para formar el apéndice al amillaramiento correspondiente a la riqueza rústica y urbana que será base del año de 1934, cuyo periodo durante 15 días, se recibirán en esta Secretaría municipal las oportunas

relaciones declaratorias de las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes en su riqueza.

Mansilla de las Mulas, 14 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Enrique Alvarez.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Continuando ausente en ignorado paradero hace más de diez años Máximo Alonso Santos, hermano del mozo Evaristo Alonso Santos, del reemplazo de 1929, se anuncia por el presente edicto, a fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y paradero del citado Máximo, lo participe a esta Alcaldía, con todo número de datos posible.

Para que la Junta pericial del catastro de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1934, es necesario que los contribuyentes presenten las relaciones de alta y baja, durante el plazo de quince días con los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos de transmisión.

Vega de Infanzones, 20 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Eusebio Soto.

Entidades menores

Junta vecinal de Tolibia de Arriba

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el corriente año de 1933, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente de la misma, por término de quince días, a los efectos determinados en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Tolibia de Arriba, 7 de Marzo de 1933.—El Presidente, Dionisio Llamera.

Junta vecinal de Llamazares

Formado y aprobado por esta Junta, el presupuesto vecinal ordinario de este pueblo para el actual año de 1933, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente de la misma, por término de quince días, a los efectos determinados en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Llamazares, 7 de Marzo de 1933.—El Presidente, Colomán Baizán.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Alfonso Ureña de Delás, en nombre y representación de D. Manuel Valladares Sánchez, vecino de Vegaquemada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra varios acuerdos, cuya fecha se ignora, tomados por la Junta Administrativa o vecinal de Vegaquemada, que dieron lugar a un anuncio o edicto de la misma anunciando para el día cuatro del mes de Diciembre de 1932, la venta en pública subasta de varias parcelas o porciones de terreno del campo comunal del término de Vegaquemada conocido con el nombre de Cascajera de Abajo; y por providencia de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieren tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Ante este Tribunal y por D. Julián San Martín Rodríguez, representado por el Letrado D. Lucio García Moliner, vecino aquel de Bercianos del Real Camino, contra acuerdo de la Junta Administrativa de Galleguillos de Campos, de fecha 5 de Noviembre del pasado año, por el que se le comunicó que en el plazo de ocho días deje el terreno que se dice intrusado en el sitio denominado El Charco, perteneciente a las Eras de desgrane, a disposición de dicha Junta, y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 1 de Marzo de 1933.—El Presidente, Higinio García.

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 115 de 1931, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores.—D. Higinio García, Presidente; D. Francisco Díaz, Magistrado; don César Camargo, idem; D. Eustasio García; Vocal y D. Lorenzo Carbajal; idem.—En la ciudad de León, a 21 de Diciembre de 1932.—En el pleito contencioso administrativo que ante este Tribunal pende entre partes: como demandante, D. Francisco González y González, Maestro Nacional jubilado, y vecino de Valverde de la Sierra, en el Ayuntamiento de Boca de Huérgano, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina, y demandada, la Administración del Estado, representada por el Fiscal de esta jurisdicción, sobre revocación o confirmación del acuerdo del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, fecha primero de Noviembre, por el que se denegó al recurrente la indemnización por alquiler de casa-habitación durante seis años a razón de cien pesetas anuales, como Maestro que fué de la Escuela Nacional de Valverde de la Sierra: perteneciente a dicho Ayuntamiento.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Ayuntamiento de Boca de Huérgano de 1.º de Noviembre de 1931 por el que se denegó a don Francisco González y González, Maestro Nacional de Valverde de la Sierra, la indemnización de seiscientos pesetas por casa-habitación durante seis años. Devuélvase el expediente Administrativo a la Oficina de origen y publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Francisco Díaz.—César Camargo.—Eustasio García.—Lorenzo Carbajal.—Rúbricas».

La indicada sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a 18 de Febrero de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

* *

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 89 del año 1932, y de que después se hará mención, dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores.—D. Higinio García, Presidente; D. Francisco Díaz, Magistrado; D. Plácido Martín, idem; don Eustasio García, Vocal y D. Anesio García, idem.—En la ciudad de León, a 1.º de Marzo de 1933.—En el pleito que en única instancia pende en este Tribunal entre D. Antonio García Eulalia, demandante, representado por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega y la Administración demandada, y en su nombre el Fiscal, contra acuerdo del Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada de 29 de Abril de 1932, sobre abono del sueldo al recurrente por inspección de carnes.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando la demanda inicial de este pleito, declaramos no haber lugar a anular el acuerdo del Alcalde de Ponferrada de 29 de Abril de 1932, que en este recurso se impugna, el que mandamos se tenga por firme y subsistente. Se declarara gratuito este recurso. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y devuélvase a su procedencia, con certificación de la misma, el expediente administrativo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Francisco Díaz.—Plácido Martín.—Eustasio García.—Anesio García.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a 21 de Marzo de 1933.—El Presidente, Higinio García, El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Este Tribunal en el recurso de que se hará mención, número 60 de 1932, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores.—Don Higinio García, Presidente; D. Francisco Díaz, Magistrado; D. César Camargo, idem; D. Eustasio García, Vocal; D. Lorenzo Carbajal, idem.—En la ciudad de León,

a 7 de Febrero de 1933.—Vistos estos autos del recurso contencioso-administrativo, seguido por el Letrado D. Simón de Paz, en nombre y con poder de D. José Alvarez Diez, mayor de edad, industrial, vecino de Pola de Gordón, contra acuerdo de la Junta administrativa del pueblo de su vecindad de fecha 24 de Febrero del pasado año, concediendo a D. Gregorio Vidal Robles, autorización para aprovechamiento de las aguas de la fuente denominada «La Mera» y la servidumbre y ocupación de terrenos para la colocación de la tubería de conducción, siendo en parte en nombre de la administración el Sr. Fiscal de lo contencioso.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo que en 24 de Febrero de 1932, tomó la Junta administrativa de Pola de Gordón, sobre concesión o enagenación de aguas de la fuente «La Mera», sin perjuicio de que tramitado el expediente en forma legal, se acuerde en definitiva lo que proceda.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Francisco Díaz.—El Magistrado D. César Camargo, votó en sala y no pudo firmar.—Eustasio García.—Lorenzo Carbajal.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a 22 de Febrero de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario Pergentino R. Sarmiento.

Requisitoria

Suarez Salguero (José) de 28 años, hijo de José y María Isabel, soltero, natural de Casegas, Portugal, ambulante, jornalero; y García Crespo (Manuel) de 35 años, hijo de Santiago y concepción, soltero, natural de Úrdiales, partido de Ponferrada, domiciliado últimamente en Noceda, jornalero, ambos en ignorado paradero, comparecerán en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de León, a fin de constituirse en prisión y notificarles auto de conclusión del sumario; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que en Derecho haya lugar. Decretado en el número 55 de 1933, sobre tentativa de robo.

León, 17 de Marzo de 1933.—Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentin Fernandez.